



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN

FACULTADES



REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CAPÍTULO CUARTO

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Artículo 19. La Dirección General de Igualdad Sustantiva y No Discriminación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar e implementar medidas para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en las labores de la Suprema Corte;
- II. Coordinar las acciones al interior de la Suprema Corte, con otros órganos del Poder Judicial de la Federación y organizaciones nacionales e internacionales para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito nacional e internacional en materia de igualdad sustantiva y derecho de acceso a la justicia de las mujeres;
- III. Proponer, diseñar e implementar políticas estructurales y estrategias para promover ambientes libres de violencia, racismo y discriminación, en términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Diseñar e implementar proyectos y actividades para promover la igualdad sustantiva y la no discriminación, con perspectiva interseccional, intercultural y libre de racismo;
- V. Proponer e implementar directrices para la atención y seguimiento integral de los casos de cualquier forma de violencia de género, laboral o discriminación en la Suprema Corte;
- VI. Proponer, diseñar e implementar mecanismos y programas de prevención y atención de cualquier forma de violencia de género, laboral o discriminación en la Suprema Corte;
- VII. Proporcionar acompañamiento a las personas afectadas o denunciantes por acoso sexual o cualquier otra forma de violencia sexual, de género, laboral, así como casos de discriminación o racismo, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades competentes para investigar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad por estos actos;



- VIII.** Proponer a las personas titulares de órganos y áreas de la Suprema Corte la adopción de medidas preventivas de carácter general, a fin de desincentivar, detener o evitar la realización de posibles conductas de violencia de género, laboral o discriminación entre el personal a su cargo;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Presidencia el dictado inmediato, modificación o suspensión de medidas de protección, justificadas y proporcionales, considerando la voluntad y circunstancias de la persona denunciante, las particularidades y naturaleza del caso, evitando la revictimización y con apego a los principios de respeto a los derechos humanos y presunción de inocencia;
- X.** Realizar diagnósticos, estudios, análisis, proyectos, informes, cursos, talleres y publicaciones y otras acciones para promover la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como el acceso de las mujeres a la justicia, con perspectiva interseccional, intercultural y libre de racismo;
- XI.** Elaborar propuestas de protocolos y otros instrumentos normativos sobre igualdad sustantiva y no discriminación para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en el quehacer de la Suprema Corte;
- XII.** Participar, en coordinación con las áreas competentes, ante las instituciones nacionales e internacionales en la materia de igualdad sustantiva y derecho de acceso a la justicia de las mujeres;
- XIII.** Proponer, diseñar e implementar acciones de vinculación para la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, en coordinación con la Dirección General de Enlace con los Poderes Federales, Instituciones y Autoridades Comunitarias;
- XIV.** Promover y participar en el establecimiento de mecanismos de colaboración, y vinculación con organizaciones de la sociedad civil, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas, sector académico e instancias públicas nacionales e internacionales, para el fortalecimiento, el respeto, difusión, investigación, capacitación y garantía del derecho humano a la igualdad sustantiva, no discriminación y perspectiva de género;
- XV.** Participar con la Dirección General de Derechos Humanos y Justicia Pluricultural en la elaboración, instrumentación y evaluación de indicadores en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación, y



- XVI.** Establecer mecanismos de colaboración con la Escuela Nacional de Formación Judicial y coadyuvar para que en los programas formativos se transversalicen la igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación.

La persona titular del Área contará, en el ámbito de su competencia y en lo que no se oponga a las disposiciones jurídicas aplicables, con las atribuciones establecidas en los artículos 6° y 8° del Reglamento Orgánico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.